

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SCJ-02-9	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Página 3 de 3	

NOTIFICACIONES

Cacota, 17 de mayo de 2023

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA  
NORTE DE SANTANDER**

FECHA 17-05-2023  
HORA 3:52 Pm FOLIOS R:227

ENVIADO POR Yadira C

**REF.: Acta de Diligencia de Entrega del Bien La Fenicia – Vereda  
Fontibón- Municipio de Cacota.**

Cordial Saludo

De la manera más atenta remito a usted diligencia de entrega de bien inmueble adelantada el día 17 de mayo de 2023, a las 09:00 de la mañana, en la finca la Fenicia, vereda Fontibón comodato identificado con folio de matrícula N° 272-52651, bajo el radicado N°. 541744089001-2019-00034-00 dentro del proceso de Restitución de Tenencia, Municipio de Cacota,

Sin otro Particular;

Recibí JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ  
17/05/2023

Atentamente



**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
Inspectora de Policía  
Cacota

Anexan 65 folios



PROCESOS DE APOYO

GD-01-01

GESTION DOCUMENTAL

FECHA  
01/10/2022

VERSIÓN  
4

COMUNICACIONES OFICIALES

Página 1 de 1

Cacota, 3 de mayo de 2023

Doctora

ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER

Inspectora de Policía

**Asunto: Notificación resolución 163 del 2023**

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus funciones y mediante el presente oficio muy respetuosamente notifico resolución 163 del 2023 mediante la cual se avoca el conocimiento de la comisión del despacho comisorio n° 001 de fecha 19/04/2023, dentro del proceso de restitución de tenencia rad. 541744089001-2019-00034-00, demandante: sociedad inversiones rumbos limitada en liquidación contra olivo caballero montañez, procedente de juzgado promiscuo municipal de chitagá, como tal se delega a la Inspectora de Policía para la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula no. 272-52651, denominado "la fenicia, vereda fontibón".

Sin otro particular agradezco la atención prestada.

**CARLOS AUGUSTO FLOREZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

FECHA 03-05-2023

HORA 9.53 FOLIOS R: 00080

ENVIADO POR Yadira Camillo



ALCALDÍA CACOTA DE  
VELASCO

MANUAL DE PROCESOS ESTRATÉGICOS

PET-04-1

PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA  
INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL

FECHA  
2/01/2020

VERSIÓN  
3

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE ACTOS  
ADMINISTRATIVOS

Página 1 de 3

ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° 163 DE 2023

(28 de Abril)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO N° 001 DE FECHA 19/04/2023, DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA RAD. 541744089001-2019-00034-00, DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN CONTRA OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ, PROCEDENTE DE JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGÁ, COMO TAL SE DELEGA A LA INSPECTORA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CACOTA PARA LA PRÁCTICA DE ENTREGA DEL PREDIO ENTREGADO EN COMODATO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA NO. 272-52651, DENOMINADO "LA FENICIA, VEREDA FONTIBÓN"**

El suscrito Alcalde del Municipio de Cócota – Norte de Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1437 de 2011.1564 de 2012, la Ley 2030 del 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que La Ley 2030 de 2020, modifico el artículo 33 de La Ley 1564 de 2012 y Los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016.

Que el artículo 1 de la Ley Ibidem, párrafo primero señala que *"cuando los alcaldes o demás funcionarios de la Policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga Jurisdicción y Competencia de la respectiva Alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad Administrativa de Policía"*

Que el Despacho Comisario No. 001 de fecha 19 de abril de 2023 proferido del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá, se hizo saber al ejecutivo municipal: " Que dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE TENENCIA radicado bajo el Número 541744089001-2019-00034-00 Instaurado por La SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, actuando a través de apoderado judicial en contra de OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ mediante proveído de fecha 10 de abril de 2023; se le comisionó para la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula No. 272-52651, denominado "LA FENICIA, VEREDA FONTIBÓN", aclarándose que, el señor Olivo Caballero Montañez sacara del inmueble solo los bienes de su propiedad, respetando los bienes que efectivamente se encontraban en el inmueble La Fenicia al momento de la suscripción del contrato de comodato precario, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del CGP, dando cumplimiento al acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes el día 29 de septiembre de 2022 y a la providencia de fecha 10 de marzo de 2023 proferidos por este Despacho Judicial."

Que mediante comunicación enviada a través del correo electrónico el día jueves, 20 de abril de 2023 a las 15:17, por parte del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Chitagá - Norte de Santander, notificó al Señor Alcalde Municipal de Cócota - Norte de Santander, el



AMOR POR NUESTRO PUEBLO Y HONESTIDAD PARA SERVIRLE

Carrera 3 N° 3-57 Alcaldía Cócota de Velasco, Departamento Norte de Santander

Teléfono - 3156281087

[www.cacota-nortedesantander.gov.co](http://www.cacota-nortedesantander.gov.co) / [alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co) / [alcaldiacacota@yahoo.es](mailto:alcaldiacacota@yahoo.es)

 <b>ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO</b>	<b>MANUAL DE PROCESOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>PET-04-1</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL</b>	FECHA 2/01/2020	VERSIÓN 3
	<b>PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Página 2 de 3	

### ACTO ADMINISTRATIVO

Despacho Comisario N° 001 a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia en el consignada, ordenada mediante Providencia Judicial.

Que en desarrollo del principio *de* colaboración armónica que debe imperar entre las ramas del poder público y con fundamento en el artículo 38. del Código General del Proceso, los jueces han venido comisionando a Los Alcaldes, Inspectores de Policía y Corregidores del país, para que realicen las diligencias de secuestro y de entrega de bienes.

Que los Servidores Públicos como alcaldes e inspectores de policía, están obligados a cooperar con La recta y eficaz administración de justicia, por Lo cual es su deber practicar diligencias de secuestro y entrega de bienes, cuando sean comisionados por el Juez, según Lo indicó La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de diciembre de 2017, que ratifica una decisión del Tribunal Superior del Distrito de Buga:

*«La Sala aclara, además, que la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestra por cuenta de las inspectores de policía no pueden confundirse con el arrogamiento a la traslación de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son comisionadas por los operadores judiciales.»*

*Los inspectores de policía cuando son comisionados para la práctico de un secuestra o una diligencia de entrega sirven de instrumentos de la justicia para materializar órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen".*

Que el artículo 116 de la Constitución Política, los artículos 198, 205, 206 del Código Nacional de Policía, los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y la sentencia C-733 de 2000 de forma integral, llegando a las siguientes conclusiones:

- a. dentro de las funciones que la ley le ha otorgado a Los alcaldes se encuentran, Las de dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito, cumplir con Los deberes de conformidad con La Constitución, la Ley y Las ordenanzas, y conocer de los asuntos a él atribuidos en el código de policía, la Ley, Las Ordenanzas y Los Acuerdos.
- b. El inspector de policía no ejerce funciones jurisdiccionales, ya que esta potestad sólo se La puede otorgar la Ley, artículo 116 Constitución Nacional. Cuando el juez comisiona a un inspector "no le delega función jurisdiccional, porque, ello es del resorte exclusivo del legislador".
- c. Existen diligencias de carácter judicial y diligencias de carácter administrativo. Las diligencias de carácter judicial requieren del ejercicio como autoridad judicial, se resuelven recursos, se practican pruebas, y se resuelven oposiciones. Las diligencias administrativas o meramente procesales son aquellas de mero trámite que no implican el desarrollo de un poder decisorio, en el punto en que los intervinientes de la gestión comisionada planteen objeciones u oposiciones éstas deben ser devueltas al comitente para que resuelva pues éste no tendrá facultad para decretar pruebas o dar trámite a las oposiciones planteadas. Los inspectores no pueden fungir como autoridad judicial, esto es no pueden resolver recursos y decidir oposiciones (mandato expreso del artículo 309 del Código General del Proceso).

 <b>ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO</b>	<b>MANUAL DE PROCESOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>PET-04-1</b>	
	<b>PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL</b>	FECHA 2/01/2020	VERSIÓN 3
	<b>PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Página 3 de 3	

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Que tal y como se ordenó por parte Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá en el despacho comisario de fecha 19/04/2023, para la diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N°. 272-52651, denominado "La Fenicia, vereda Fontibón se comisiona al Señor Alcalde del Municipio de Cacao, por ende se Delegara la práctica de la diligencia en mención a la Inspectora Municipal de Policía.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AVÓQUESE** el conocimiento de la Comisión del Despacho Comisario No. 001, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá, de fecha 19/04/2023, dentro del proceso de restitución de tenencia rad. 541744089001-2019-00034-00, demandante: **SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** contra **OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ**, como tal se delega la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula no. 272-52651, denominado "La Fenicia, Vereda Fontibón

**ARTICULO SEGUNDO:** Deléguese al Inspector Municipal de Policía de Cacao Norte de Santander, para que fije fecha y hora, para la práctica de la diligencia, tal y como fue ordenado por el Juez de conocimiento.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez cumplida la delegación por parte del Inspector de Policía encargado, deberá este devolver el despacho comisario a su lugar de origen.

Dada en el Municipio de Cacao – Norte de Santander, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2023



**CARLOS AUGUSTO FLÓREZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

Proyectó **ALEJANDRO SUAREZ VILLAMIZAR**  
Asesor Jurídico Externo

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA**

**DESPACHO COMISORIO** No. 001

**HACE SABER AL:**

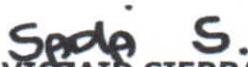
**ALCALDE MUNICIPAL DE CACOTA (NORTE DE SANTANDER)**

Que dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE TENENCIA radicado bajo el Número 541744089001-2019-00034-00 Instaurado por La SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, actuando a través de apoderado judicial en contra de OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ mediante proveído de fecha 10 de abril de 2023; se le comisionó para la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula No. 272-52651, denominado "LA FENICIA, VEREDA FONTIBÓN", aclarándose que, el señor Olivo Caballero Montañez sacara del inmueble solo los bienes de su propiedad, respetando los bienes que efectivamente se encontraban en el inmueble La Fenicia al momento de la suscripción del contrato de comodato precario, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del CGP, dando cumplimiento al acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes el día 29 de septiembre de 2022 y a la providencia de fecha 10 de marzo de 2023 proferidos por este Despacho Judicial.

**I N S E R T O S**

Para tal propósito se adjunta copia del acta de audiencia de fecha 29 de septiembre de 2022, auto de fecha 10 de marzo y 10 abril del 2023 así como del contrato de comodato precario; actuando como apoderado de la parte demandante el Dr. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA quien se puede ubicar en la Carrera 6 No. 7-59 Local 38 C.C. Plaza Real 2do Piso del municipio de Pamplona (N. de S.) teléfono: 3163723711, correo electrónico: [cesarcontreras633@hotmail.com](mailto:cesarcontreras633@hotmail.com); como apoderado de la parte demandada: DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ quien se puede ubicar en la Avenida 0 con Calle 10 Esquina Hotel Tonchala de la ciudad de Cucuta (N. de S.) teléfono: 312525151, correo electrónico: [juridicosuarez@hotmail.com](mailto:juridicosuarez@hotmail.com). Advirtiéndose que, deberá requerirse a quien se presente a recibir que acredite su condición a través de certificado de existencia y representación actualizado. Para realizar dicha labor se expide el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

  
**SADIA VICZAID SIERRA PADILLA**  
Secretaria

**RESTITUCION DE TENENCIA No. 541744089001-2019-00034-00.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el fallo de tutela de fecha 09 de marzo de 2023, con radicado 54-518-31-12-001-2023-00034-00, del Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona, en el cual se resolvió:

**"PRIMERO: DECLARAR** que existió vulneración del derecho fundamental al debido proceso del Sr. OLIVO CABAÑERO MONTAÑEZ por parte del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** las actuaciones realizadas dentro del proceso 54 174 4089 001 2019 00034 00 a partir de la providencia de fecha 2 de diciembre de 2022, inclusive, por lo expuesto en esta providencia, debiéndose continuarse con el trámite de entrega del inmueble, diligencia contemplada en el art 308 del CGP tal como es el querer de las partes

**TERCERO: COMUNICAR** lo decidido a los interesados, de la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** De no ser impugnada la presente decisión, REMITIR la actuación procesal a la Corte Constitucional para su eventual revisión

El despacho en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por la Juez Segunda Civil del Circuito de Conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona, procederá de acuerdo con lo ordenado en el numeral segundo del resuelve de la acción de tutela con radicado 54-518-31-12-001-2023-00034-00, a dejar sin efecto las actuaciones realizadas dentro del proceso 54 174 4089 001 2019 00034 00 a partir de la providencia de fecha 2 de diciembre de 2022.

Asimismo, frente a lo ordenado en el mismo numeral segundo de la tutela citada en precedencia, respecto al trámite de entrega de inmueble, se fijará como fecha para la entrega del bien inmueble LA FENCIA, el día 13 de abril de 2023 a partir de las 9:00 a.m. El bien inmueble identificado de la siguiente manera:

"El predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 272-52651, matrícula adjudicada con el proceso de división material realizado mediante escritura pública N° 482 del 31 de mayo de 2017, Notaria Segunda de Pamplona, con los siguientes linderos, los cuales se encuentran actualizados según información catastral de la siguiente manera NORTE: En parte con el predio denominado LA PRADERA, identificado con el numero predial 54125000300020138000, en parte con el predio denominado LA ESPERANZA, identificado con el numero predial 54125000300020289000 y en parte con el predio denominado LLANOLARGO, identificado con el numero predial 54125000300020280000. ORIENTE: Con quebrada hoy LA LEJÍA al medio, con EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (Antigua Parcelación INCORA). SUR: En parte con el predio denominado CASA BLANCA, identificado con el numero predial 54125000300030071000 y en parte con el predio denominado CASA DE TEJA, identificado con el numero predial 54125000300020187000. OCCIDENTE: En parte con el predio denominado LA PEÑA DEL HORMIGÓN, identificado con el numero predial 54125000300020246000 y en parte con el predio denominado

CARBONAL, identificado con el numero predial 54125000300020010000. Con un área de: Con forme a la resolución de desenglobe # 0006 del 27 de abril de 2017, proferida por la secretaria de planeación de Cacota a favor de la Sociedad INVERSIONES RUMBOS LTDA, en liquidación, El ÁREA DE RESERVA O LA FENICIA es de CUATROCIENTOS VEINTE HECTÁREAS MAS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (420 Ha + 4764 m<sup>2</sup>). Actualmente el bien se encuentra ocupado por el señor OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga,

### RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto las actuaciones realizadas dentro del proceso 54174408900120190003400 a partir de la providencia de fecha 2 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para la entrega del inmueble denominado "LA FENICIA, el cual se encuentra descrito en la parte motiva del presente auto, el día 13 de abril de 2023 a partir de las 9:00 a.m.

**TERCERO: NOTIFICAR** por aviso conforme lo preceptuado en el artículo 308 del C.G.P., al señor **OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ**, del presente auto, por lo cual se procede a REQUERIR al doctor CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a adelantar dicha carga, advirtiendo que si vencido dicho término no se ha promovido impulso alguno se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P., declarando el DESISTIMIENTO TACITO.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **13 de marzo de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

**JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**  
Secretario

## ACTA AUDIENCIA

Lugar y fecha:	Chitagá, septiembre 29 de 2022
Audiencia:	Audiencia Virtual audiencia artículo 372 y 373 del C.G. del P
Radicado:	Proceso Restitución de tenencia RADADICADO 54174408900120190003400
Demandante:	INVERSIONES RUMBOS LTDA EN LIQUIDACIO: MARIO ENRIQUE MARUN NADER (Presente)
Apoderado:	CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA (Presente)
Demandados:	OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ (Presente) SANDRA MARUN NADER (Presente)
Apoderado	RAFAEL VILLAMIZAR RIOS (Ausente) sustituye poder MILENA VILLAMIZAR
Agente liquidador (vinculado)	WALTER ENRIQUE ARIAS MORENO (Presente)
Secretario	JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Hora de Inicio:	09:36 A.M.
Hora final:	02:50 P.M.

Se instaló virtualmente la audiencia para su realización dando inicio a la misma siendo las nueve y treinta y seis minutos de la mañana. Se procedió a verificar la asistencia de las partes e intervinientes, y se procedió a dejar el respectivo registro en la grabación. Acto seguido el señor JUEZ procede a invitar a las partes a conciliar, informando sobre las bondades de las misma y exhorta a las partes a analizar las diferentes situaciones y se busquen las posibles fórmulas de arreglo,

Se suspende la audiencia sienco las 12:30 p.m., para reiniciar a las 2:30 p.m.

Se reinicia la audiencia siendo las 2:35 p.m., y teniendo en cuenta que se encuentran presentes todas las partes y luego de las diferentes discusiones y propuestas que se presentaron, en la etapa de conciliación se deja constancia que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio para dirimir la controversia materia de este proceso y por lo tanto el despacho Municipal de Chitagá administrando resolvió:

**PRIMERO:** ACEPTAR el acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes de manera voluntaria libre y espontanea, respecto de las pretensiones de este proceso y que se contraen a lo siguiente:

1. El señor OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ hará entrega del bien inmueble denominado la Fenicia el día 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., a la sociedad INVERSIONES RUMBO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN representada actualmente por el liquidador WALTER ENRIQUE ARIAS.
2. El señor OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ se compromete a sacar del inmueble solo lo de su propiedad, respetando los bienes que efectivamente se encontraban en el bien inmueble La Fenicia al momento de suscripción del contrato de Comodato Precario.
3. Se da por terminado el Comodato Precario suscrito entre el señor OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ y la señora SANDRA MARUN NADER.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada

**TERCERO:** Se ordena el archivo del proceso, dejando las respectivas constancias.

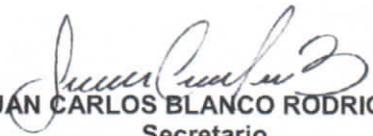
**CUARTO:** Esta decisión se notifica en estrados.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**  
El Juez,  
JHON OMAR BARBOSA ROPERO

Luego de preguntadas a las partes si se encuentran de acuerdo con lo expuesto y una vez confirmaron que se encontraban de acuerdo, se finaliza la diligencia siendo las 02:50 P.m.

Link de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2e06458f-8e3e-4aac-ad7a-e682c5120126?vcpubtoken=89c6b670-a702-45c3-b626-aa60955e2783>

  
**JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**  
Secretario

### COMODATO PRECARIO

Entre los suscritos a saber, por una parte **SANDRA MARUN NADER**, identificada con la Cédula de ciudadanía número **52.138.305** de Bogotá y quien para los efectos del acto que consta en este escrito se denominará simplemente como **EL COMODANTE**, con dirección de notificaciones en la Avenida 0 Calle 10 A # OE-95 de San José de Cúcuta y, por otra parte **OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.346.647** expedida en Pamplona, y quien en el texto de este documento se designará como **EL COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de **COMODATO PRECARIO** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

**Primera. Objeto.-** EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar:

**INMUEBLES:** Finca La Fenicia ubicada en la Vía a Pamplona municipio de Cacota Predio la Fenicia, vereda Fontibón Municipio de Cacota con los siguientes linderos: Por el norte, en parte con el de Arturo Mogollón antes y hoy de sus causahabientes y en parte con el predio o lote denominado las Mercedes, de Eufemia Ramírez Torres de Velazco; por el oriente, Quebrada de Sonacha al medio con propiedad que fue de Roberto Trujillo y hoy parcela por el Instituto Colombiano para la reforma agraria INCORA; por el sur, con propiedad de Hugo Lizarazo, en parte, y en parte con los Bargas y los Isidro; por el occidente, en parte con Hipólito Meaurio, en parte con propiedades que fueron de la sociedad Mogollón y Compañía, o sea los doctores Jesús, Horacio Mogollón Parra y las señoras Elvia Mogollón Vda. de Mogollón Parra y las señoras Elvia Mogollón Vda. de Mogollón y Aminta Mogollón de Mogollón".

**MUEBLES:** Inventario de muebles de mas o menos 20 años de uso.

**PARAGRAFO:** Los bienes descritos pertenecen a EL COMODANTE.

**Segunda. Localización de los bienes.-** Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la dirección anotada anteriormente en el municipio de Cacota, este sitio de ubicación no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE.

**Tercera. Uso autorizado.-** EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para los siguientes propósitos: para su vivienda y consumo personal.

**Cuarta. Comodato precario - Restitución. -** EL COMODANTE podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato **en cualquier momento**. EL COMODATARIO dispondrá en este caso de un plazo de **cinco días** para proceder de conformidad con la solicitud de EL COMODANTE.

26 - Nov 2015 15  
Herrera

**Quinta. Obligaciones de EL COMODATARIO.** – Constituyen las obligaciones especiales de EL COMODATARIO las que siguen: a) Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, salvo los que se deriven de su uso legítimo. b) Responder por los daños que los bienes causen a terceros; c) No cambiar la ubicación de las cosas objeto del presente comodato sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE; d) Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

**Sexta. Derecho de retención.** – EL COMODATARIO solamente podrá ejercer derecho de retención sobre las cosas dadas en comodato cuando EL COMODANTE no ha cubierto las expensas necesarias en que ha debido incurrir con el fin de mantenerlas en estado de servir para su uso natural o cuando la mala calidad de las cosas le ha ocasionado perjuicios y estos no han sido debidamente indemnizados.

**Séptima. Valor de los bienes.** – EL COMODATARIO, conjuntamente con EL COMODANTE, estiman el valor de los bienes:

- FINCA LA FENICIA Por definir

Suma que deberá pagar EL COMODATARIO a EL COMODANTE si éste ejerce la facultad que a favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza de EL COMODATARIO cuando los bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario.

**Octava. Estado de los bienes.**- Al momento de firmarse el presente acto jurídico los bienes se encuentran en funcionamiento.

**Novena. Cláusula penal.** – Si EL COMODATARIO incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar al COMODANTE la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000).

**Décima. Vigilancia y Control.** – La vigilancia y control del presente acuerdo de voluntades estará a cargo del Señor **JESUS SAUL CASTRO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.494.610 expedida en Cúcuta quien por medio de la presente goza de plenas facultades para: a) Informar al COMODANTE de la ejecución que le viene dando el COMODATARIO al objeto del presente contrato; b) Solicitar al COMODATARIO la entrega del bien en el momento que lo considere necesario.

**Décima Primera. – Inhabilidades e Incompatibilidades.** – El COMODATARIO manifiesta por medio de la presente no encontrarse incurso en ninguna clase de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de ley, y a su vez en ningún momento ha sido condenado por autoridad competente alguna.

**Décima Segunda. – Cesión.** – El COMODATARIO no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, ni comprometer contractual, ni extracontractualmente el uso del inmueble entregado sin previa autorización escrita del COMODANTE.

**Décima Tercera. -Perfeccionamiento** – El presente contrato de comodato se perfecciona con la firma de la partes intervinientes, quienes a su vez acuerdan que los gastos que demanden serán por partes iguales.



**Décima Cuarta. - Cláusula compromisoria.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en San José de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de Agosto del año 2010.

**El Comodante**

**El Comodatario**



**SANDRA MARUN NADER**  
C.C.52.138.305 de Bogotá



**OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ**  
C.C. 13.346.647 de Pamplona

**COMODATO PRECARIO**

**ARTICULO 2219. COMODATO PRECARIO.** El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo. CODIGO CIVIL

**ARTICULO 2220. OTRAS SITUACIONES DE COMODATO PRECARIO.** Se entiende precario cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución. CODIGO CIVIL

**NOCIÓN**

*Los artículos 2219 y 2220 registran el fenómeno del comodato precario. Consagra el primero: "El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir lo cosa prestada en cualquier tiempo" Y el segundo dice "se entiende precario cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija el tiempo para su restitución... Constituye también precaria la tenencia de una cosa ajena, sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño".*



- *La precariedad en el comodato se desprende de la facultad de pedir la cosa en cualquier momento. Por que no se ha fijado tiempo para su restitución ni se ha prestado para un servicio especial o particular.*

*Pero esta forma precaria tiene un alcance mayor: es la que se desprende del inciso 2 del artículo 222° del código civil, o sea, cuando se tiene el uso de una cosa ajena, sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño. Es decir, cuando una persona alega la simple tenencia de una cosa, reconociendo que es ajena. Y el dueño por ignorancia o por mera tolerancia conviene en ese hecho, puede ponerle fin en cualquier momento al uso mediante los requerimientos de ley, y se tramitara el proceso bajo las formas rituales establecidas en el artículo 426 del código de procedimiento civil. Todo se deriva del carácter precario del uso. En verdad no existe vínculo jurídico sino una simple cuestión de hecho, al que la ley, su tenencia, califica de precaria y se requiere:*

- *Que el que dice ser comodante sea dueño de la cosa;*
- *Que la persona que reclama la restitución sea simple tenedora;*
- *Que la tenencia sea por mera tolerancia o ignorancia del dueño.*

*Y en este caso también es importante resaltar, se puede acreditar el hecho de la tenencia por cualquiera de los medios probatorios idóneos para tal efecto. Sin embargo, si el dueño reclama la restitución le bastará probar su calidad de tal y alegar la tenencia de quien demanda y su tolerancia e ignorancia, y le corresponderá al demandado exhibir un título o un hecho que justifique su relación con la cosa.*



## RESTITUCIÓN DE TENENCIA

No. 541744089001-2019-00034-00

Al despacho informando que, habiéndose programada fecha y hora para la diligencia de entrega del predio objeto de litigio para el día 13 de abril del año que transcurre, a la fecha no se cuenta con autorización de competencia excepcional expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta que no tiene el despacho competencia territorial en el municipio de Cacota. Provea.

Chitaga, 10 de abril de 2023

  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diez (10) de abril dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado nuevamente el expediente sería del caso solicitar la competencia excepcional sino fuera porque el inciso primero del artículo 37 del C. G. del P., autoriza al Juez de conocimiento, conferir comisiones para la práctica de diligencias que deban llevar a cabo fuera de su sede ordinaria:

*“La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales”*

Por otra parte, desde la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, se limitó la competencia de los Inspectores de Policía para auxiliar comisiones conferidas por autoridades judiciales.

Corolario, el Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió concepto de fecha 13 de febrero de 2018, dentro del radicado No. 11001-03-06-000-2017- 00197-00(2363), con ponencia del Dr. ÉDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ en el que aclaró la naturaleza, alcances y requisitos de la figura de la comisión, señalando entre otras cosas lo siguiente:

*... A través de la comisión, no sólo se materializa el principio de colaboración armónica que guía la actividad de las autoridades, sino que además contribuye a que el ejercicio de la función judicial se adelante de forma eficaz y eficiente. (...) Frente a la comisión es posible señalar las siguientes características: (i) Puede conferirse para la práctica de pruebas y de diligencias que deban adelantarse por fuera de la sede del juez de conocimiento. De igual forma, para el secuestro y embargo de bienes. (...) Es viable también acudir a la figura de la comisión para realizar diligencias en el exterior. (ii) Es posible comisionar: a) a otras autoridades judiciales, b) a autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas, y c) a los alcaldes y demás funcionarios de policía, salvo los inspectores de policía, como se explicará más adelante. En este último caso siempre y cuando la comisión no tenga como objeto la recepción o práctica de pruebas. (iii) La autoridad que haya sido comisionada debe tener competencia en el lugar en donde se va a desarrollar la actividad delegada...*

*...Cuando el inspector de policía actúa como comisionado del juez dentro de un proceso judicial, lo hace en ejercicio de una función jurisdiccional adelantada dentro de los límites y restricciones definidos en la ley. (...) Cuando el inspector de policía ejercía funciones en desarrollo de una comisión conferida por un juez de la República, evidentemente no estaba ejerciendo funciones administrativas sino las mismas facultades del comitente con las limitaciones que les imponía la ley, tanto es así que el control sobre las decisiones que tomara y actuaciones desplegadas en ejercicio de esa comisión no se controlaban en sede administrativa sino en sede judicial por ser esas actuaciones parte del proceso judicial del cual se desprende la comisión. Finalmente, si en gracia de discusión se aceptara que los inspectores de policía ejercen exclusivamente una función administrativa cuando actúan como comisionados de los jueces, esta actividad difícilmente podría ejercerse por dichos funcionarios, pues lo cierto es que por expreso mandato del párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de policía no pueden ser comisionados por los jueces para la realización de diligencias judiciales, las cuales generalmente se determinan por los códigos de procedimiento que rigen la función de administrar justicia; como serían entre otras las diligencias relacionadas con: i) la entrega de bienes (artículo 308), el embargo y secuestro de bienes (artículos 593 y 595) y iii) la guarda y aposición de sellos (artículo 476), actividades estas que se desprenden de un procedimiento judicial y por tanto son verdaderas actuaciones judiciales. De lo anterior puede concluirse que la intención del legislador, al regular las funciones de los inspectores de policía en la Ley 1801 de 2016, fue la de sustraer a estos funcionarios de los procesos judiciales adelantados por los jueces, pues la norma se refirió de forma expresa y por separado, tanto a la prohibición de ejercer funciones jurisdiccionales como la de adelantar diligencias judiciales ordenadas por los jueces de la República a través de comisiones..."*

De acuerdo con las normas y la jurisprudencia transcrita, y como quiera que la diligencia de entrega de bien inmueble solicitada por la parte demandante se debe cumplir en el Municipio de Cacota, mismo que no corresponde a la sede ordinaria de este Despacho Judicial (Chitaga), se cumplen los presupuestos para comisionar al señor Alcalde Municipal de esa localidad, como primera autoridad de policía, para llevar a cabo dicha actuación.

Es por lo anterior que se dispone COMISIONAR al Alcalde Municipal de Cacota, como primera autoridad de policía en esa localidad, para auxiliar al Juzgado en la práctica de diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula No. 272-52651, denominado "LA FENICIA, VEREDA FONTIBÓN", alinderado como aparece en el contrato de comodato precario (Del cual se adjunta copia), aclarándose que, el señor Olivo Caballero Montañez sacara del inmueble solo los bienes de su propiedad, respetando los bienes que efectivamente se encontraban en el inmueble La Fenicia al momento de la suscripción del contrato de comodato precario, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del CGP, dando cumplimiento al acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes el día 29 de septiembre de 2022 y a la providencia de fecha 10 de marzo de 2023 proferidos por este Despacho Judicial. Líbrese el despacho comisario con los insertos del caso.

El funcionario comisionado dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, de igual forma deberá informar a este despacho judicial la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de entrega.

Sería del caso reconocer personería al Doctor Cesar Augusto Contreras Medina como apoderado judicial de la señora Ana Cristina Marun Nader quien indica estar actuando en nombre propio y para que en su nombre y representación de la sociedad Inversiones Rumbos Limitada en Liquidación gestione la entrega del inmueble objeto del litigio dentro de las presentes diligencias sino se observará

que, la misma no es parte dentro del presente proceso ya que revisado el plenario se tiene que estamos frente a un proceso de restitución de tenencia adelantado por la Sociedad Inversiones Rumbos Limitada en Liquidación representada por el señor Mario Enrique Marun Nader contra Olivo Caballero.

No obstante, lo anterior y de insistir en dicha solicitud deberá allegar con la solicitud el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad antes mencionada con una expedición no mayor a treinta (30) días donde se logre observar variación en la certificación de los representantes legales principales así como de los suplentes que le permitan asumir las funciones del gerente Mario Enrique Marun Nader.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **11 de abril de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA  
Secretaria



MANUAL DE PROCESOS  
MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

SCJ-02-3

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA  
CIUDADANA

FECHA

VERSIÓN

01

PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Página 1 de 2

AUTO DE TRAMITE

DESPACHO COMISORIO N°. 001 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA RESTITUCION DE TENENCIA	
FECHA	19 DE ABRIL DE 2023
RADICADO	541744089001-2019-00034-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION
APODERADO	DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
DEMANDADO	OLIVO CABALLERO
APODERADO	DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ
UBICACIÓN	LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651
DILIGENCIA	RESTITUCION DE TENENCIA

**INSPECCION DE POLICIA**  
**MUNICIPIO DE CACOTA N. DE S.**  
**Cácota, 03 de mayo de 2023**

**Que**, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, a través del auto del diez (10) de abril de 2023, Dispone Comisionar al alcalde del Municipio de Cacota; para que lleve a cabo la diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° **272-52651**, denominado **“La Fenicia, vereda Fontibón”** bajo el radicado N°. **541744089001-2019-00034-00** dentro del proceso de **Restitución de Tenencia.**

**Que**, el Señor alcalde Carlos Augusto Flórez Peña, alcalde municipal mediante Resolución N° 163 del 28 de abril de 2023 establece, **“Por medio del cual se avoca el conocimiento de la comisión del despacho comisorio N° 001 de fecha 19/04/2023, dentro del proceso de Restitución de tenencia RAD.: 541744089001-2019-0034-00, Demandante: SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION contra OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, como tal se delega a la inspectora de policía, del Municipio de cacota, para la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° 272-52651, Denominado la Fenicia, Vereda Fontibón”.**

**Que**, según el numeral 7 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia, establece: *Ejecutar las comisiones que trata el*

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES		SCJ-02-3	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA		FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		Página 2 de 2	

### AUTO DE TRAMITE

artículo [38](#) del Código General del Proceso o sub-comisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

Con fundamento en las diligencias que anteceden este despacho en consecuencia dispone:

**PRIMERO:** Se avoca conocimiento para llevar a cabo la diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° 272-52651, denominado "La Fenicia, vereda Fontibón" bajo el radicado N°. 541744089001-2019-00034-00 dentro del proceso de Restitución de Tenencia. Para el día Martes, Nueve (9) de mayo de 2023, a las 08:00 de la Am. En la Fenicia, Vereda Fontibón, Municipio de Cácula, Norte de Santander.

**SEGUNDO:** Notificar a las partes, la Fecha y hora de la diligencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**ANDREA LUCIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspector de Policía



MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

SCJ-02-9

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

FECHA

VERSIÓN

01

PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Página 3 de 3

NOTIFICACIONES

DESPACHO COMISORIO N°. 001  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA  
RESTITUCION DE TENENCIA

FECHA	19 DE ABRIL DE 2023
RADICADO	541744089001-2019-00034-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION
APODERADO	DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
DEMANDADO	OLIVO CABALLERO
APODERADO	DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ
UBICACIÓN	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON - IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651
DILIGENCIA	RESTITUCION DE TENENCIA

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

Cacota, 03 de mayo de 2023

Doctor  
**YESID JAVIER ROA GONZALEZ**  
Personero  
Cacota - Norte de Santander

FECHA 3-05-2023

HORA 3:35 Pm FOLIOS R. 207

REF.: Solicitud de Acompañamiento

Cordial Saludo

ENVIADO POR Yadira C.

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar acompañamiento, a la diligencia de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo de Municipal de Chitaga, procedo a notificar fecha y hora para practicar esta misma

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<b>Día</b>	Martes, 9 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	08:00 AM.

**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
Inspectora de Policía  
Cácuta

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITAGA  
FECHA 4-05-23 HORA 9:07 AM  
FIRMA

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SCJ-02-9	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Página 4 de 4	

**NOTIFICACIONES**

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA</b> <b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
<b>FECHA</b>	19 DE ABRIL DE 2023
<b>RADICADO</b>	541744089001-2019-00034-00
<b>DEMANDANTE</b>	SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION
<b>APODERADO</b>	DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
<b>DEMANDADO</b>	OLIVO CABALLERO
<b>APODERADO</b>	DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ
<b>UBICACIÓN</b>	LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651
<b>DILIGENCIA</b>	RESTITUCION DE TENENCIA

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA – N. DE S.  
**ENVIADO**

Cacota, 03 de mayo de 2023

Señores  
**POLICIA NACIONAL**  
Cacota – Norte de Santander

FECHA 04-05-23

REF.: Solicitud de Acompañamiento

HORA 8:51 AM FOLIOS P:00209

Cordial Saludo

ENVIADO POR Padira C.

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar acompañamiento, a la diligencia de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo de Municipal de Chitaga, procedo a notificar fecha y hora para practicar esta misma

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<b>Dia</b>	Martes, 9 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	08:00 AM.

  
**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspectora de Policía  
 Cúcota

RJO  
 04-05-2023  
 08:55 hora  
 IT VILLAVIEJA

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SCJ-02-9	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Página 2 de 3	

### NOTIFICACIONES

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA</b> <b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
<b>FECHA</b>	<b>19 DE ABRIL DE 2023</b>
<b>RADICADO</b>	<b>541744089001-2019-00034-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>OLIVO CABAÑERO</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651</b>
<b>DILIGENCIA</b>	<b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>

Cacota, 03 de mayo de 2023

Señores

**OLIVO CABAÑERO**

**Apoderado**

**Dr. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ**

Avenida 0 con calle 10 Esquina Hotel Tonchala – Cúcuta

[juridicosuarez@hotmail.com](mailto:juridicosuarez@hotmail.com)

Celular – 312525151

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

FECHA 3-05-2023

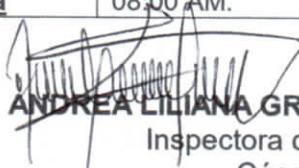
HORA 3:34 Pm FOLIOS R 206

ENVIADO POR Yadira C.

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Despacho Comisorio N° 01 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal De Chitaga, dentro del proceso de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, procedo a notificar fecha y hora para practicar la diligencia:

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<b>Dia</b>	Martes, 9 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	08:00 AM.

  
**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspectora de Policía  
 Cúcuta



inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

## Modificación hora de la diligencia despacho comisorio 01- municipio de Cacóta

1 mensaje

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

4 de mayo de 2023,  
8:58

Para: juridicosuarez@hotmail.com

Buenos Días

Muy amablemente hago llegar el cambio de hora de la Diligencia de RESTITUCIÓN DE TENENCIA del Bien la Fenicia de acuerdo al Despacho Comisorio N° 001 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá.

Agradeciendo la Atencion prestada

Andrea Granados Ferrer  
Inspeccion de Policia  
cacota

 radicado 206...pdf  
251K

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES		SCJ-02-9	
	PROCESO: MEDIACION		FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		Página 1 de 3	

### NOTIFICACIONES

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
<b>FECHA</b>	<b>19 DE ABRIL DE 2023</b>
<b>RADICADO</b>	<b>541744089001-2019-00034-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>OLIVO CABALLERO</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651</b>
<b>DILIGENCIA</b>	<b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>

Cacota, 03 de mayo de 2023

Señores

**SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION,**

**Apoderado**

**Dr., CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**

Carrera 6 N° 7-59 Local 38 C.C. Plaza Real 2do Piso - Pamplona

[cesarcontreras633@hotmail.com](mailto:cesarcontreras633@hotmail.com)

Celular – 3163723711

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

FECHA 3-05-2023

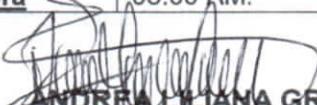
HORA 3:33 pm FOLIOS R 205

ENVIADO POR Tadira C.

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Despacho Comisorio N° 01 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal De Chitaga, dentro del proceso de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, procedo a notificar fecha y hora para practicar la diligencia:

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<b>Dia</b>	Martes, 9 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	08:00 AM.

  
**ANDREA LIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspectora de Policía  
 Cacaota

## Notificación Practica Diligencia de Restitución de Tenencia Predio la Fenicia

2 mensajes

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>  
Para: "cesarcontreras633@hotmail.com" <cesarcontreras633@hotmail.com>

3 de mayo de 2023,  
15:54

Buenas Tardes

Muy amablemente hago llegar la Notificación de la Diligencia de RESTITUCIÓN DE TENENCIA del Bien la Fenicia de acuerdo al Despacho Comisorio N° 001 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá.

Agradeciendo la Atencion prestada

Andrea Granados Ferrer  
Inspeccion de Policia  
cacota

 radicao 00205.pdf  
258K

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>  
Para: inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co

3 de mayo de 2023, 15:54

### Delivery has failed to these recipients or groups:

[cesarcontreras633@hotmail.com](mailto:cesarcontreras633@hotmail.com) ([cesarcontreras633@hotmail.com](mailto:cesarcontreras633@hotmail.com))

The recipient's mailbox is full and can't accept messages now. Please try resending your message later, or contact the recipient directly.

### Diagnostic information for administrators:

Generating server: [SA3PR20MB5885.namprd20.prod.outlook.com](mailto:SA3PR20MB5885.namprd20.prod.outlook.com)

[cesarcontreras633@hotmail.com](mailto:cesarcontreras633@hotmail.com)

Remote server returned '554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]Microsoft Unified Storage is full. QuotaExceededException: Microsoft Unified Storage is full.[EndDiagnosticData] [Stage: DeliverMessage]'

Original message headers:

Received: from [MW4PR04CA0246.namprd04.prod.outlook.com](mailto:MW4PR04CA0246.namprd04.prod.outlook.com) (2603:10b6:303:88::11)  
by [SA3PR20MB5885.namprd20.prod.outlook.com](mailto:SA3PR20MB5885.namprd20.prod.outlook.com) (2603:10b6:806:314::17) with  
Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.6340.31; Wed, 3 May  
2023 20:53:58 +0000  
Received: from [MW2NAM12FT066.eop-nam12.prod.protection.outlook.com](mailto:MW2NAM12FT066.eop-nam12.prod.protection.outlook.com)  
(2603:10b6:303:88:cafe::8d) by [MW4PR04CA0246.outlook.office365.com](mailto:MW4PR04CA0246.outlook.office365.com)



ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE

GD-05-01

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

FECHA 02/01/2019  
VERSIÓN 5

COMUNICACION OFICIAL

Página 1 de 1

Cacota, 07 de mayo de 2023

Juez

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga**

Norte de Santander

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

FECHA 6-05-2023

HORA 9:46 AM FOLIOS R:00210

REF.: Despacho Comisorio 001

Cordial Saludo

ENVIADO POR Yadira C.

Por medio de la presente me permito informa ante su despacho que mediante Resolución N° 0163 de 2023 ***“Por medio del cual se avoca el conocimiento de la comisión del despacho comisorio N° 001 de fecha 19/04/2023, dentro del proceso de Restitución de tenencia RAD.: 541744089001-2019-0034-00, Demandante: SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION contra OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, como tal se delega para la practica de entrega a la inspección de policía, del Municipio de cacota, para la practica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° 272-52651, Denominado la Fenicia, Vereda Fontibón”***.

Para lo cual procedo a mencionar la fecha y hora asignada para la realización de la respectiva diligencia de entrega:

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<b>Dia</b>	Martes, 9 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	08:00 AM.

Fecha que les fue notificada a las partes mediante correos electrónicos y celulares consignados en lo anexando por su despacho.

No siendo otro Motivo.

Atentamente

**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
Inspección de Policía



**“Amor Por Nuestro Pueblo y Honestidad Para Servirle”**

Alcaldía de Cacán de Velasco, Departamento Norte de Santander

[www.cacota-nortedesantander.gov.co](http://www.cacota-nortedesantander.gov.co) / [alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co) / [notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co)



inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

## Despacho Comisorio 001 Rad. 541744089001-2019-00034-00

1 mensaje

Alcaldía Cacota Norte de Santander <alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co>

6 de mayo de 2023, 10:13

Para: jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

Buenos días

De la manera más atenta hago se procede a informar al despacho judicial la fecha y hora para la realización de la diligencia de entrega del bien en virtud del proceso de Restitución de tenencia en virtud del proceso Rad. 541744089001-2019-00034-00.

Así mismo, procedo a dejar consignado el número de celular 3208209127. [inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co)

Agradeciendo la atención prestada

Andrea Liliana Granados Ferrer  
Inspección de Policía

—  
**CARMEN YADIRA CARRILLO PABON**  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  
Alcaldía Cócota N de S  
3212252827

 **RADICADO #\_210.pdf**  
255K

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SJC-08-2	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS	Página 1 de 4	

### DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001</b>	
<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA</b>	
<b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
<b>FECHA</b>	<b>19 DE ABRIL DE 2023</b>
<b>RADICADO</b>	<b>541744089001-2019-00034-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>OLIVO CABALLERO</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651</b>
<b>DILIGENCIA</b>	<b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>

El Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, a través del auto del diez (10) de abril de 2023, Dispone Comisionar al alcalde del Municipio de Cacota; para que lleve a cabo la diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matricula N° 272-52651, denominado "La Fenicia, vereda Fontibón" bajo el radicado N°. 541744089001-2019-00034-00 dentro del proceso de Restitución de Tenencia.

Por lo anterior, el Señor alcalde Carlos Augusto Flórez Peña mediante Resolución N° 163 del 28 de abril de 2023 el alcalde municipal "***Por medio del cual se avoca el conocimiento de la comisión del despacho comisorio N° 001 de fecha 19/04/2023, dentro del proceso de Restitución de tenencia RAD.: 541744089001-2019-0034-00, Demandante: SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION contra OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, como tal se delega a la inspectora de policía, del Municipio de cacota, para la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° 272-52651, Denominado la Fenicia, Vereda Fontibón***"

En el Municipio de Cécota, Norte de Santander a los NUEVE (09) días del mes de MAYO del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:39 ( ) horas de



MANUAL DE PROCESOS  
MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

SJC-08-2

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA  
CIUDADANA

FECHA

VERSIÓN

01

PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS

Página 2 de 4

DIDILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

la MAÑANA fecha y hora señalados en Auto que antecede para practicar diligencia de **RESTITUCION DE TENENCIA** del **PREDIO LA FENICIA**, ubicado en la vereda de **FONTIBON** del municipio de Cécota **COMISIONADO** por El Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, mediante despacho comisario 001 de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento de la resolución 163 emitida por el Alcalde del municipio de Cécota, dentro del proceso radicado **541744089001-2019-0034-00**; el Suscrito Inspector Municipal de Policía, el apoderado de la parte demandante Dr. **CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA** identificado con el número de cedula de ciudadanía 88.032.686 de Pamplona, con Tarjeta Profesional 173.385 del Concejo Superior de la Judicatura en representación de la **SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION** y Por la parte demandada el Doctor (a)  
DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ  
Identificado con la cedula de ciudadanía número 1.093.763.016 expedida en \_\_\_\_\_ y T. P. número 258482 del Concejo Superior de la Judicatura, el Dr.  
YESID JAVIER ROA GONZALEZ,  
personero Municipal de Cécota, se constituye en audiencia y declara abierta la diligencia,

Acto seguido nos trasladamos al lugar señalado para la diligencia en el predio La Fenicia, ubicado en la vereda Fontibón, del municipio de Cécota,

*“El predio se identificaron el folio de matrícula Inmobiliaria N° 272-52651, matricula adjudicada con el proceso de división material realizado mediante escritura publica N° 482 del 31 de mayo de 2017, Notaria Segunda de Pamplona, con los siguientes linderos, los cuales se encuentran actualizados según información catastral de la siguiente manera NORTE: En parte con el predio denominado LA PRADERA, identificado con el numero predial 54125000300020138000, en parte con el predio denominado LA ESPERANZA, identificado con el numero predial 54125000300020289000 y en parte con el predio denominado LLANOLARGO, identificado con el numero predial 54125000300020280000. ORIENTE: Con quebrada hoy LA LEJÍA al medio, con EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (Antigua Parcelación INCORA). SUR: En parte con el predio denominado CASA BLANCA, identificado con el numero predial 54125000300030071000 y en parte con el predio denominado CASA DE TEJA, identificado con el numero*



## DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

predial 54125000300020187000. OCCIDENTE: En parte con el predio denominado LA PEÑA DEL HORMIGÓN, identificado con el numero predial 54125000300020246000 y en parte con el predio denominado CARBONAL, identificado con el numero predial 54125000300020010000. Con un área de: Con forme a la resolución de desenglobe # 0006 del 27 de abril de 2017, proferida por la secretaria de planeación de Cacota a favor de la Sociedad INVERSIONES RUMBOS LTDA, en liquidación, El ÁREA DE RESERVA O LA FENICIA es de CUATROCIENTOS VEINTE HECTÁREAS MAS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (420 Ha + 4764 m<sup>2</sup>)”.

na vez se le concede la palabra al Dr. **CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA** identificado con el numero de cedula de ciudadanía 88.032.686 de Pamplona, con Tarjeta Profesional 173.385 del Consejo Superior de la Judicatura;

Respetuosamente insisto en que se realice la entrega del predio en este momento dado quien debe hacer la entrega es el señor divo carballedo y no su apoderado especial, por lo que considero no debe aceptarse por incapacidad medica presentado por el abogado dado que existe la posibilidad de sustituirse el poder o en su defecto otorgar un nuevo poder adicional existen garantias para que no existan vulneracion de derechos constitucionales como lo es inspección de Policía y Personeria Municipal.

Di. Yesid Javier ROA GONZALEZ personero manifiesta Mi deber es garantizar los derechos constitucionales

La inspección de Policía del Municipio de Cacota, de Norte de Santander, manifiesta que teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Dr. Diego Alexander Suarez Diaz apoderado de la parte demandada, donde allega incapacidad Medica, y en aras de brindarles las garantias constitucionales se procedera a notificarles fecha y hora de la diligencia programada nuevamente, mencionandole y recalcondole tanto al apoderado y a la parte demandada que en caso de no asistir el abogado tiene la posibilidad de sustituir el poder para adelantar dicha diligencia.



MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

SJC-08-2

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

FECHA

VERSIÓN

01

PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS

Página 4 de 4

DIDILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

En virtud, de lo anterior se da por terminada la diligencia a los veve días del mes MAYO del dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante,

  
Dr. **CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**  
C.C. 88.032.686 de Pamplona  
T.P. 173.385 del C.S.J.

El apoderado de la parte demandada,

La inspectora de Policía



Personería



Policía Nacional

\_\_\_\_\_

DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**Señora**  
**INSPECTORA DE POLICIA**  
**Doctora**  
**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
**Cacota, Norte de Santander**

Asunto: **Restitución de Tenencia Radicado: 541744089001-2019-00034-00**  
Demandante: **SOCIEDAD INVERSIONES RUMBO LIMITADA EN LIQUIDACION**  
Demandado: **OLIVO CABALLERO**  
Referencia: **Excusa por incapacidad médica.**

**DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.093.763.016 expedida en los patios, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional número 258482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **OLIVO CABALLERO**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.346.571, en calidad de Apoderado del Demandado, por medio del presente y conforme al Código General Del Proceso en su artículo 372, me permito allegar excusa por no poder asistir a la Diligencia de Restitución de Tenencia, fijada para el día 9 de Mayo de 2023 a las 08:00 am; según lo contemplado en el Despacho Comisorio N°01 Proferido por el juzgado promiscuo municipal de chitaga en el proceso de la referencia, respecto del inmueble con matrícula 272-52651; lo anterior debido a mi estado de salud que me imposibilita poder ejercer una defensa técnica a mi prohijado, en relación al proceso de la referencia, para lo cual allego como prueba lo siguientes documentos:

- Poder Otorgado por mi prohijada que reposa en el expediente
- Incapacidad medica

Para efectos de notificaciones: [Juridicosuarez@hotmail.com](mailto:Juridicosuarez@hotmail.com) o al cel: 321-2222283

Sin otro particular,

  
**DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ**  
**C.C. 1.093.763.016**  
**T.P.258482**

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

**Tipoincapacidad** Ambulatoria  Hospitalaria

IPSExclusiva Bienestar; SEDE VIHONCO IPS

CONSECUTIVO:	090865	No de Incapacidad EPS:	0194321	
Fecha de Expedición:	09/05/2023	Ciudad:	Cucuta	
<b>Datos del afiliado</b>				
Nombre del afiliado:	DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ	ID CC 1093763016		
Empleador:		ID		
Tipo cotizante:	CONTRIBUTIVO	Estado Incapacidad:	TRANSCRITA	
<b>DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA</b>				
Contingencia	Enfermedad General	días Solicitados:	3	
Días en Letras:	TRES	Procedimiento estético:		
Diagnóstico:	I15.0	decreto 047:	NO	
Fecha Inicial:	09/05/2023	Fecha final:	11/05/2022	
Prorroga:	NO	días Acumulados:	0	
Observación:	se recomienda reposo para regular la tensión y disminuir los riesgos		IBL:	0
<b>Datos del médico o IPS prestador del servicio</b>				
Nombre profesional	PEDRO GARCIA	Reg. Profesional:	1064796108	
Especialidad:	MEDICINA GENERAL	Ciudad prestador:	Cucuta	
Razón social prestador:	VIHONCO IPS CALLE 13	ID:	900219120-2	

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web [www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co) o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez: Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

*Dr. Pedro García Infante*  
Dr. Pedro García Infante  
Médico General  
R.M. 1.054.796.308  
Universidad Libre

## excusa por incapacidad médica

2 mensajes

**DIEGO SUAREZ** <juridicosuarez@hotmail.com>

9 de mayo de 2023, 7:41

Para: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

DIEGO ALEXANDER SUAREZ DÍAZ  
Consultor Jurídico

### 3 adjuntos



image2.jpeg  
226K



image0.jpeg  
118K

 **Excusa Restitucion De Tenencia.pdf**  
285K

**DIEGO SUAREZ** <juridicosuarez@hotmail.com>

9 de mayo de 2023, 7:45

Para: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

Buenos días Doctora

Por medio del presente quedaría atento de la nueva programación de la entrega de la finca con la finalidad de poder hacer presencia junto con mi prohijado

Gracias

DIEGO ALEXANDER SUAREZ DÍAZ  
Consultor Jurídico



inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

---

**Excusa por Luto. proceso: 541744089001-2019-00034-00**

1 mensaje

---

**DIEGO SUAREZ** <juridicosuarez@hotmail.com>

16 de mayo de 2023, 16:32

Para: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

---

 **carta-.pdf**  
475K

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SCJ-02-3	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Página 1 de 2	

### AUTO DE TRAMITE

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA</b> <b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
FECHA	19 DE ABRIL DE 2023
RADICADO	541744089001-2019-00034-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION
APODERADO	DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
DEMANDADO	OLIVO CABALLERO
APODERADO	DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ
UBICACIÓN	LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651
DILIGENCIA	RESTITUCION DE TENENCIA

**INSPECCION DE POLICIA**  
**MUNICIPIO DE CACOTA N. DE S.**  
**Cácota, 09 de mayo de 2023**

**Que**, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, a través del auto del diez (10) de abril de 2023, Dispone Comisionar al alcalde del Municipio de Cacota; para que lleve a cabo la diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° **272-52651**, denominado **“La Fenicia, vereda Fontibón”** bajo el radicado N°. **541744089001-2019-00034-00** dentro del proceso de **Restitución de Tenencia.**

**Que**, el Señor alcalde Carlos Augusto Flórez Peña, alcalde municipal mediante Resolución N° 163 del 28 de abril de 2023 establece, **“Por medio del cual se avoca el conocimiento de la comisión del despacho comisorio N° 001 de fecha 19/04/2023, dentro del proceso de Restitución de tenencia RAD.: 541744089001-2019-0034-00, Demandante: SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION contra OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, como tal se delega a la inspectora de policía, del Municipio de cacota, para la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° 272-52651, Denominado la Fenicia, Vereda Fontibón”.**

**Que**, según el numeral 7 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia, establece: *Ejecutar las comisiones que trata el*

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES		SCJ-02-3	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA		FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		Página 2 de 2	

### AUTO DE TRAMITE

artículo 38 del Código General del Proceso o sub-comisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

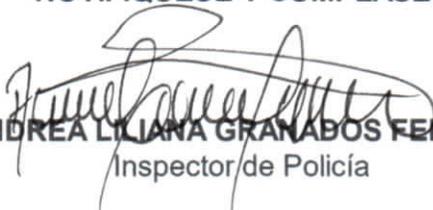
**Que**, una vez fijada la fecha y hora de la diligencia Para el día Martes, Nueve (9) de mayo de 2023, a las 08:00 de la Am. En la Fenicia, Vereda Fontibón, Municipio de Cácola, Norte de Santander; allegada la solicitud por la parte demandada el Dr. **DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ** actuando como apoderado del señor **OLIVO CABALLERO** se procede a suspender la diligencia, advirtiéndole lo contemplado en el artículo 74 del C. G.P.

Con fundamento en las diligencias que anteceden este despacho en consecuencia dispone:

**PRIMERO: FIJAR**, fecha de diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° **272-52651**, denominado "**La Fenicia, vereda Fontibón**" bajo el radicado N°. **541744089001-2019-00034-00** dentro del proceso de **Restitución de Tenencia**. Para el día Miércoles, diecisiete (17) de mayo de 2023, a las 09:00 de la Am. En la Fenicia, Vereda Fontibón, Municipio de Cácola, Norte de Santander.

**SEGUNDO:** Proceder notificar a las partes de la fecha, hora contemplada para llevar a cabo la diligencia de entrega del predio.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspector de Policía

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES		SCJ-02-9	
	PROCESO: MEDIACION		FECHA	VERSIÓN
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS			01
			Página 1 de 4	

### NOTIFICACIONES

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001</b> <b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA</b> <b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
<b>FECHA</b>	<b>19 DE ABRIL DE 2023</b>
<b>RADICADO</b>	<b>541744089001-2019-00034-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>OLIVO CABALLERO</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651</b>
<b>DILIGENCIA</b>	<b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>

Cacota, 05 de mayo de 2023

Señores

**SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION,**  
**Apoderado**

**Dr., CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**

Carrera 6 N° 7-59 Local 38 C.C. Plaza Real 2do Piso - Pamplona

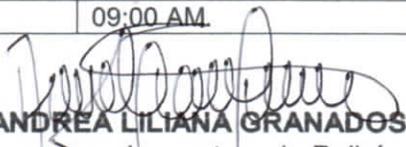
[cesarcontreras633@hotmail.com](mailto:cesarcontreras633@hotmail.com)

Celular – 3163723711

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Despacho Comisorio N° 01 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal De Chitaga, dentro del proceso de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, procedo a notificar fecha y hora para practicar la diligencia:

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<b>Dia</b>	Miércoles, 17 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	09:00 AM.

  
**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspectora de Policía  
 Cacao

ALCALDIA MUNICIPAL  
 CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

FECHA 9-05-2023

HORA 3:00PM FOLIOS 213

ENVIADO POR Yadira C.



## Notificación Practica Diligencia de Restitución de Tenencia Predio la Fenicia

1 mensaje

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>  
Para: cesarcontreras633@hotmail.com

9 de mayo de 2023,  
15:11

Buenas Tardes

Muy amablemente hago llegar la Notificación de la Diligencia de RESTITUCIÓN DE TENENCIA del Bien la Fenicia de acuerdo al Despacho Comisorio N° 001 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá.

Agradeciendo la Atencion prestada

Andrea Granados Ferrer  
Inspeccion de Policia  
cacota

 **RADICADO #\_213.pdf**  
264K

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SCJ-02-9	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Página 2 de 6	

### NOTIFICACIONES

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA</b> <b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
FECHA	19 DE ABRIL DE 2023
RADICADO	541744089001-2019-00034-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION
APODERADO	DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
DEMANDADO	OLIVO CABAÑERO
APODERADO	DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ
UBICACIÓN	LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651
DILIGENCIA	RESTITUCION DE TENENCIA

Cacota, 05 de mayo de 2023

Señores

**OLIVO CABAÑERO**

**Apoderado**

**Dr. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ**

Avenida 0 con calle 10 Esquina Hotel Tonchala – Cúcuta

[juridicosuarez@hotmail.com](mailto:juridicosuarez@hotmail.com)

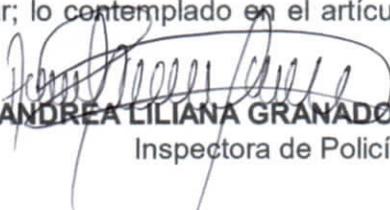
Celular – 312525151

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Despacho Comisorio N° 01 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal De Chitaga, dentro del proceso de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, procedo a notificar fecha y hora para practicar la diligencia:

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CACOTA
<b>Dia</b>	Miércoles, 17 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	09:00 AM.

Es de aclarar y recordar; lo contemplado en el artículo 74 y s.s., del código general del proceso.

  
**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspectora de Policía

ALCALDE MUNICIPAL  
 CACOTA - N. DE N.  
 ESTADO

FECHA 9-05-2023

HORA 3:00 Pm FOLIOS R00214

ENVIADO POR Yadira C.

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	<b>MANUAL DE PROCESOS MISIONALES</b>		<b>SCJ-02-9</b>	
	<b>PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>		Página 3 de 6	

## NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 74. PODERES.** Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

<Ver Notas del Editor> El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

**ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.** Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.



## Notificación Practica Diligencia de Restitución de Tenencia Predio la Fenicia

1 mensaje

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>

9 de mayo de 2023,  
16:25

Para: juridicosuarez@hotmail.com

Buenas Tardes

Muy amablemente hago llegar la Notificación de la Diligencia de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** del Bien la Fenicia de acuerdo al Despacho Comisorio N° 001 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá. Cabe recalcar y recordar lo contemplado en el artículo 74 C.G.P.

**ARTÍCULO 74. PODERES.** Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

**ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS.** Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SCJ-02-9	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Página 3 de 4	

**NOTIFICACIONES**

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
<b>FECHA</b>	19 DE ABRIL DE 2023
<b>RADICADO</b>	541744089001-2019-00034-00
<b>DEMANDANTE</b>	SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION
<b>APODERADO</b>	DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
<b>DEMANDADO</b>	OLIVO CABALLERO
<b>APODERADO</b>	DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ
<b>UBICACIÓN</b>	LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651
<b>DILIGENCIA</b>	RESTITUCION DE TENENCIA

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
**ENVIADO**

Cacota, 05 de mayo de 2023

Doctor  
**YESID JAVIER ROA GONZALEZ**  
Personero  
Cacota – Norte de Santander

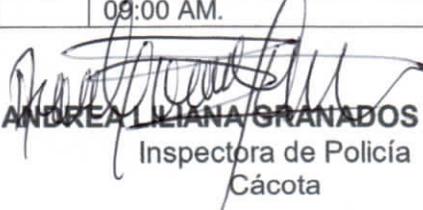
FECHA 9-05-2023  
HORA 3:02 Pm FOLIOS R 00215  
ENVIADO POR Yadira C.

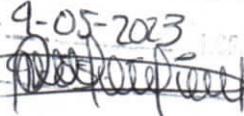
REF.: Solicitud de Acompañamiento

Cordial Saludo

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar acompañamiento, a la diligencia de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo de Municipal de Chitaga, procedo a notificar fecha y hora para practicar esta misma

<b>Lugar</b>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<b>Dia</b>	Miércoles, 17 de mayo de 2023
<b>Hora</b>	09:00 AM.

  
**ANDREA LIANA GRANADOS FERRER**  
 Inspectora de Policía  
 Cúcota


 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 MUNICIPIO MUNICIPAL CACOTA DE VELASCO  
 FECHA: 9-05-2023 HORA: 3:08pm  
 FIRMA: 



MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

SCJ-02-9

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA  
CIUDADANA

FECHA

VERSIÓN  
01

PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Página 4 de 4

NOTIFICACIONES

DESPACHO COMISORIO N°. 001  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA  
RESTITUCION DE TENENCIA

FECHA	19 DE ABRIL DE 2023
RADICADO	541744089001-2019-00034-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION
APODERADO	DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
DEMANDADO	OLIVO CABALLERO
APODERADO	DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ
UBICACIÓN	LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651
DILIGENCIA	RESTITUCION DE TENENCIA

ALCALDIA MUNICIPAL  
CACOTA - N. DE S.  
ENVIADO

Cacota, 05 de mayo de 2023

Señores  
**POLICIA NACIONAL**  
Cacota – Norte de Santander

FECHA 9-05-2023  
HORA 2.57 FOLIOS R:00212

REF.: Solicitud de Acompañamiento

Cordial Saludo

ENVIADO POR Yadira C.

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar acompañamiento, a la diligencia de **RESTITUCION DE TENENCIA** radicado con N° **541744089001-2019-00034-00**, llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo de Municipal de Chitaga, procedo a notificar fecha y hora para practicar esta misma

<u>Lugar</u>	LA FENICIA - VEREDA FONTIBON JURISDICCION CÁCOTA
<u>Dia</u>	Miércoles, 17 de mayo de 2023
<u>Hora</u>	09:00 AM.

**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**  
Inspectora de Policía  
Cacota

## Solicitud Acompañamiento Diligencia Restitución de Tenencia

1 mensaje

**inspecciondepolicia inspecciondepolicia** <inspecciondepolicia@cacota-nortedesantander.gov.co>  
Para: denor.ecacota@policia.gov.co

9 de mayo de 2023,  
16:17

Buenas Tardes

Muy amablemente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar acompañamiento a la diligencia de Restitución de Tenencia, Finca la Fenicia, Vereda Fontibon.

Atentamente

Andrea Granados Ferrer  
Inspeccion de Policia

 **RADICADO #\_00212.pdf**  
254K

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	SJC-08-2	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS	Página 1 de 6	

### DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

<b>DESPACHO COMISORIO N°. 001</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA</b> <b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>	
<b>FECHA</b>	<b>19 DE ABRIL DE 2023</b>
<b>RADICADO</b>	<b>541744089001-2019-00034-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>OLIVO CABALLERO</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>LA FENICIA – VEREDA FONTIBON – IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA N° - 272-52651</b>
<b>DILIGENCIA</b>	<b>RESTITUCION DE TENENCIA</b>

El Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, a través del auto del diez (10) de abril de 2023, Dispone Comisionar al alcalde del Municipio de Cacota; para que lleve a cabo la diligencia de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matricula N° 272-52651, denominado "La Fenicia, vereda Fontibón" bajo el radicado N°. 541744089001-2019-00034-00 dentro del proceso de Restitución de Tenencia.

Por lo anterior, el Señor alcalde Carlos Augusto Flórez Peña mediante Resolución N° 163 del 28 de abril de 2023 el alcalde municipal "***Por medio del cual se avoca el conocimiento de la comisión del despacho comisorio N° 001 de fecha 19/04/2023, dentro del proceso de Restitución de tenencia RAD.: 541744089001-2019-0034-00, Demandante: SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION contra OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, como tal se delega a la inspectora de policía, del Municipio de cacota, para la práctica de entrega del predio entregado en comodato identificado con folio de matrícula N° 272-52651, Denominado la Fenicia, Vereda Fontibón***"

Que, el pasado, martes 09 de mayo de 2023, programada a las 08:00 de la mañana, se inició diligencia de entrega del Bien **LA FENICIA** ubicado en la vereda

 MANUAL DE PROCESOS MISIONALES	MANUAL DE PROCESOS MISIONALES		SJC-08-2	
	PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA		FECHA	VERSIÓN 01
	PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS		Página 2 de 6	

## DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

Fontibón del municipio de Cacota, a lo que el Dr. **DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ** apoderado de la parte demandada el señor **OLIVO CABALLERO**, allega excusa por incapacidad medica con fecha de expedición el 09 de mayo de 2023, en aras de garantizar el debido proceso y brindar las garantías procesales se procedió a suspender esta, notificándole nuevamente a las partes interesadas la fecha y hora de la respectiva diligencia.

En el Municipio de Cácuta, Norte de Santander a los diecisiete (17 ) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:16 horas de la Mañana fecha y hora señalados en Auto que antecede se reanuda nuevamente diligencia de **RESTITUCION DE TENENCIA** del **PREDIO LA FENICIA**, ubicado en la vereda de **FONTIBON** del municipio de Cácuta **COMISIONADO** por El Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga, mediante despacho comisario 001 de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento de la resolución 163 emitida por el Alcalde del municipio de Cácuta, dentro del proceso radicado **541744089001-2019-0034-00**; el Suscrito Inspector Municipal de Policía, el apoderado de la parte demandante Dr. **CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA** identificado con el número de cedula de ciudadanía 88.032.686 de Pamplona, con Tarjeta Profesional 173.385 del Concejo Superior de la Judicatura en representación de la **SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LIMITADA EN LIQUIDACION**, el Dr. **YESID JAVIER ROA GONZALEZ**, personero Municipal de Cácuta, Intendente **JENRY BAUTISTA VARGAS** Jefe Grupo Carabineros Y Guías Caninos DENOR, se declara abierta la diligencia.

Acto seguido nos trasladamos al lugar señalado para la diligencia en el predio La Fenicia, ubicado en la vereda Fontibón, del municipio de Cácuta,

*“El predio se identificaron el folio de matrícula Inmobiliaria N° 272-52651, matricula adjudicada con el proceso de división material realizado mediante escritura publica N° 482 del 31 de mayo de 2017, Notaria Segunda de Pamplona, con los siguientes linderos, los cuales se encuentran actualizados según información catastral de la siguiente manera NORTE: En parte con el predio denominado LA PRADERA, identificado con el numero predial 54125000300020138000, en parte con el predio denominado LA ESPERANZA, identificado con el numero predial 54125000300020289000 y en parte con el predio denominado LLANOLARGO, identificado con el numero predial 54125000300020280000. ORIENTE: Con quebrada hoy LA LEJÍA al*



MANUAL DE PROCESOS  
MISIONALES

**MANUAL DE PROCESOS MISIONALES**

**SJC-08-2**

**PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA  
CIUDADANA**

**FECHA**

**VERSIÓN**

01

**PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS**

Página 3 de 6

**DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA**

*medio, con EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (Antigua Parcelación INCORA). SUR: En parte con el predio denominado CASA BLANCA, identificado con el numero predial 54125000300030071000 y en parte con el predio denominado CASA DE TEJA, identificado con el numero predial 54125000300020187000. OCCIDENTE: En parte con el predio denominado LA PEÑA DEL HORMIGÓN, identificado con el numero predial 54125000300020246000 y en parte con el predio denominado CARBONAL, identificado con el numero predial 54125000300020010000. Con un área de: Con forme a la resolución de desenglobe # 0006 del 27 de abril de 2017, proferida por la secretaria de planeación de Cacota a favor de la Sociedad INVERSIONES RUMBOS LTDA, en liquidación, El ÁREA DE RESERVA O LA FENICIA es de CUATROCIENTOS VEINTE HECTÁREAS MAS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (420 Ha + 4764 m²)".*

Una vez se le concede la palabra al Dr. **DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ** identificado con el número de cedula de ciudadanía 1.093.763.016, con tarjeta profesional 258482 del consejo superior de la Judicatura apoderado de la parte demandada el señor **OLIVO CABALLERO**;

*Se espera un tiempo prudencial al apoderado, teniendo en cuenta que el Señor Olivo Caballero el día 02 de mayo de 2023, a las 16:32. Allega oficio al consejo de inspección de policía, presentando excusa por falta, manifestando que la imposibilidad de estar en la diligencia de entrega.*

Una vez se le concede la palabra al Dr. **CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA** identificado con el numero de cedula de ciudadanía 88.032.686 de Pamplona, con Tarjeta Profesional 173.385 del Consejo Superior de la Judicatura Apoderado de la **SOCIEDAD INVERSIONES RUMBO LIMITADA EN LIQUIDACION**;

*Insisto respetuosamente se haga la entrega del bien inmueble, además que no está permitida la oposición, ya que se han hecho las respectivas diligencias para optar la entrega del bien inmueble amigablemente. y no ha sido posible.*



MANUAL DE PROCESOS  
MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

SJC-08-2

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA  
CIUDADANA

FECHA

VERSIÓN

01

PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS

Página 4 de 6

DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

de esta manera se trae el cerrajero para llevar a cabo la diligencia.  
al señor Alexis Valenzuela cerrajero Valenzuela Kely.

**INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CACOTA;**

Una vez agotadas todas las instancias y requerimiento para que la parte demandadora entregue el bien inmueble y teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 208 y 209 código general del proceso y habiéndose otorgado las garantías procesales en especial el debido proceso. Mencionando a su apoderado lo consignado en el art. 74 y 75 de C.G.P. y cumpliendo lo comisionado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cúcuta se procede adelantar la diligencia de entrega del Bien la Finca ubicada en la vereda Fontibón Jurisdicción de Cúcuta una vez reconocido la personería jurídica al Dr. Cesar Augusto Contreras Medina y verificado el certificado de la cámara de comercio de fecha de expedición del 6 de Mayo de 2023 Reder otorgado por el Sr. MAURO MARIN NARIEF. se procede autorizar la apertura de la puerta por parte del cerrajero el Sr. Alexis Valenzuela y el ingreso al Bien, procediendo a tomar evidencia fotográfica y filmica de la diligencia.

Ingresando a la finca la Finca se pueden evidenciar dos mascotas en estado de abandono. Junto a la Policía de Carabineros se procede a rescatarlos y trasladarlos al centro de Bienestar Porano Animal, en aras de brindarles la garantías.

Se autoriza la apertura de la segunda puerta de la vivienda dando el ingreso. se encuentran 3 cerillos y dos pallas

Puerta N° 3 Habitación 1 -> se abre e ingresa una mesa - cinco sillas - una patillera, una cocina de 4 Puertas, algunos enseres de cocina deteriorados.

Puerta N° 4 Habitación N° 2 -> Dos Muebles de Madera - silla - Ropa colgada

Puerta N° 5 habitación N° 3 -> 3 sillas - comedor - baul - veresa en Madera, reloj de Pared. Vaso de cristal unidad sanitaria en mal estado.

Puerta N° 6 habitación N° 4 6 colchones colgados - 4 cajas de carton vacías - una caneca de Melita en acero tipo Mezdadora - 3 camas una caja de madera, gato hidraulico - envases de grasas.



MANUAL DE PROCESOS  
MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA  
CIUDADANA

PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS

SJC-08-2

FECHA

VERSIÓN

01

Página 5 de 6

DILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

Puerta N°7-Habitación N°5 → 3 closet de Madera con vitales de cocina.  
Puerta N°8 → entrada contigua a otra PARTE de la vivienda. se encuentra una sola TIPS bar.

Habitación N°9 → una cama. junto con dos muebles de Madera

Habitación N°10 → Tres camas, junto con un mueble de Madera, un closet de Madera, unidad sanitaria con un espejo, lavamanos y unidad.

Habitación N°11 → cuadro, 3 cuadros sujetos a la Pared, un mueble y dos sillas en el corredor. 4 cosas de colores se Presumen Pq. se da constancia que todo lo encontrado se haya en regular estado, existe humedad en esta vivienda.

Habitación N°12 → una cama con colchon deteriorado dos muebles de Madera vacados. esta consta de dos habitaciones contiguas mas con cama y muebles de maderas vacados dos baños color negro respectivos sin pertenencias

Habitación N°13 → cuarto de herramientas laminas se presumen de concreto, 15 Rollos de Alambre, una amigadora, 2 laminas de etemit, 6 cascas, un Palla Atta Peligro, 1 Pora, 2 barras, 1 hacha, 5 Picas, 7 Picas sin mazo, 2 machetes, 1 atarralla, Paldiaqras, Metasiello, Guadañas, un cono, un tubo de PVC, 9 uniones de PVC, stand de medicamentos se deja la filmación y evidencia fotografica. una carretilla. se describe el estado de cada herramienta, una silla para montar caballo, tres canchales de metal. → una Maquina de Moler un soporte de verduras, serruchos (2) Mallas, escalera cable (4) lazos (4) Alfombras (3) cantarus de metal (3) hojilla de acero (4)

Asi mismo, Recibido por parte del Dr. Cesar Augusto Contreras Medina Apoderado de la Sociedad Inversiones Rumbos Limitada en liquidación; se le hacen recomendación de la instalación de candados en las habitaciones y asi mismo el cuidado de los mascotas los perros y los dos Pollos.

Los bienes muebles encontrados en las habitaciones de la 1 a la habitación 5 se dejaron en la habitación 5 y 4 → 1. concediendole al señor Luis caballero Pava que en el tiempo de cinco dias (cinco de la cuenta) los bienes de su propiedad, a si mismo, quedarian en la vivienda conciliando con el pr. Cesar Augusto Contreras Medina y la hora de retiro de los mismo.

Requiere evidencia fotografica y filmica de lo hallado en la vivienda, dando por terminado la diligencia de entrega el dia 17 de mayo de 2023 a las 10:50 AM procediendo a remitir al juzgado Promocivo Municipal de Antigua las diligencias adelantadas y del recibo sin ninguna inconformidad por la parte demandante la sociedad Inversiones Rumbos Ltda en liquidación Apoderado Cesar Augusto Contreras Medina



MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

MANUAL DE PROCESOS MISIONALES

SJC-08-2

PROCESO: SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA

FECHA

VERSIÓN

01

PROCEDIMIENTO: DESPACHOS COMISORIOS

Página 6 de 6

DIDILIGENCIA DE RESTITUCION DE TENENCIA

PERSONERIA MUNICIPAL

una vez agotado todas las diligencias para realizar la entrega, y que ya habiendo se suspendido dicha diligencia, se procede a garantizar todos los derechos y el debido proceso. verificando el cumplimiento de lo actuado y verificado dicha diligencia.

En virtud, de lo anterior se da por terminada la diligencia a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante,

Dr. **CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**  
C.C. 88.032.686 de Pamplona  
T.P. 173.385 del C.S.J.

• *Vladimir R*  
• Alexis Valenzuela R  
• 3157190938  
• CC-88154249 Pina.  
Cerrajería Valenzuela Keys.

El apoderado de la parte demandada,

DR. **DIEGO ALEXANDER SUAREZ DIAZ**  
C.C. 1.093.763.016  
T.P. 258482

La inspectora de Policía

*Andrea Liliana Granados Ferrer*  
**ANDREA LILIANA GRANADOS FERRER**

Personería

Policía Nacional

IT *[Signature]*

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2023 - 11:37:22  
Recibo No. S001480467, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CpcEwrdPKr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES RUMBOS LTDA. EN LIQUIDACION  
Nit : 807003365-4  
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 82710  
Fecha de matrícula: 07 de octubre de 1998  
Ultimo año renovado: 2015  
Fecha de renovación: 13 de mayo de 2015  
Grupo NIIF : No reportó.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INCIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV. 0 CL. 10 ESQUINA HOTEL TONCHALA - El centro  
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander  
Correo electrónico : cristty@marun.com  
Teléfono comercial 1 : 3114014297  
Teléfono comercial 2 : 3163723711  
Teléfono comercial 3 : 3114014297

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 Nro. 7-59 LOCAL 38 CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL  
Municipio : Pamplona, Norte de Santander  
Correo electrónico de notificación : cristty@marun.com  
Teléfono para notificación 1 : 3114014297  
Teléfono notificación 2 : 3163723711  
Teléfono notificación 3 : 3114014297

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2023 - 11:37:22  
Recibo No. S001480467, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CpcEwrDPK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2220 del 05 de agosto de 1998 de la Notaria 4a. De Cucuta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 1998, con el No. 9308857 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES RUMBOS LTDA.

#### ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio del 06 de marzo de 2018 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2018, con el No. 9360430 del Libro IX, se decretó SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS DECISIONES CONTENIDAS EN EL ACTA N. 10 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES RUMBOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN, DEL 17 DE JULIO DE 2017.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Decretar y ordenar la suspensión de los efectos jurídicos de las decisiones contenidas en el acta nro 10, correspondiente a la reunión de la junta de socios de inversiones rumbos LTDA, En liquidación del 17 de julio de 2017.

#### DISOLUCIÓN

La persona jurídica se encuentra disuelta desde el 30 de julio de 2001, por vencimiento del término de duración.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto principal de la sociedad será: La sociedad se ocupara, principalmente en la edificación, adquisición, dotación, dirección, explotación propia o ajena, de hoteles de turismo para el alojamiento de turistas nacionales y extranjeros, en la ejecución y desarrollo de todas las actividades que sean similares, auxiliares o complementarias del objeto principal de la sociedad; en la inversión de capital en toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles y particularmente en títulos de crédito, efectos públicos y de comercio, acciones, cuotas, derechos o partes de interés social en sociedades de cualquier tipo, comunidades, asociaciones o empresas con el fin de percibir actividades e incrementar el capital invertido y, en general en la ejecución de todos los actos y celebración de todos los contratos que sean necesarios o conducentes al logro de los fines que propone la sociedad.

#### CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 3.150.000,00 dividido en 315,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así:

## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2023 - 11:37:22  
Recibo No. S001480467, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CpcEwrdPKr**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Actividad principal Código CIIU:** A0220

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### **INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0220.

#### **CERTIFICAS ESPECIALES**

Que por acta nro. 10 de junta de socios del 17 de julio de 2017, inscrito en esta cámara el 21 de septiembre de 2017, bajo el número 9358652 del libro ix, se registro: Remoción del gerente marun nader mario enrique y suplente del gerente señora ana cristina marun nader por ejercicio de la acción social de responsabilidad. CERTIFICA Que por oficio de la superintendencia de sociedades del 06 de marzo de 2018, inscrito en esta cámara el día 07 de marzo de 2018, bajo el número 9360430, se registro: La suspensión provisional de la inscripción de las decisiones contenidas en el acta nro 10, correspondiente a la reunión de la junta de socios de la sociedad inversiones rumbos LTDA. en liquidación, celebrada el 17 de julio de 2017 e inscrita bajo el número 9358652.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 06/05/2023 - 11:37:22

**Recibo No.** S001480467, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** CpcEwrdPKr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**- Socios capitalistas**

SUSANA ESTHER MARUN NADER Nro. Cuotas 45	CC. 43064330 Valor \$450.000,00
MARTHA PATRICIA MARUN NADER Nro. Cuotas 45	CC. 43493960 Valor \$450.000,00
SANDRA MARUN NADER Nro. Cuotas 45	CC. 52138305 Valor \$450.000,00
ANA CRISTINA MARUN NADER Nro. Cuotas 45	CC. 52245056 Valor \$450.000,00
MARIO MARUN ISSA Nro. Cuotas 90	CE. 105715 Valor \$900.000,00
MARIO ENRIQUE MARUN NADER Nro. Cuotas 45	CC. 79441758 Valor \$450.000,00
<b>Totales</b> Nro. Cuotas: 315	Valor: \$3.150.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del representante legal: Los socios delegan el uso de la razón social y la representación legal de la sociedad en el gerente, elegido por la junta de socios para periodos de dos (2) años. La sociedad tendrá dos (2) suplentes quienes asumirán las funciones del gerente en todas sus faltas. Podrá sin embargo la junta general de socios remover al gerente en cualquier momento, Si vencido el periodo no fuere removido o reelegido, se entiende que continúa en su cargo, hasta que la junta general determine lo contrario. Atribuciones y limitaciones: En uso de sus funciones y en ejercicio del objeto social, el gerente podrá comprometer a la sociedad y representarla judicial o extrajudicialmente sin ninguna limitación. Podrá en consecuencia suscribir operaciones de crédito que comprometan a la sociedad en sumas de dinero sin limitación a la cuantía, gravar y vender bienes raíces de la sociedad, suscribir operaciones de crédito de los socios, o celebrar con los mismos socios contratos de construcción sobre terrenos de propiedad de los mismos.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2023 - 11:37:22

Recibo No. S001480467, Valor 7200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CpcEwrdPKr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2220 del 05 de agosto de 1998 de la Notaria 4a. De Cucuta de CUCUTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 1998 con el No. 9308857 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIO ENRIQUE MARUN NADER	C.C. No. 79.441.758

Por Acta No. 6 del 15 de abril de 2015 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2015 con el No. 9347273 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SUSANA ESTHER MARUN NADER	C.C. No. 43.064.330
SUPLENTE DEL GERENTE	ANA CRISTINA MARUN NADER	C.C. No. 52.245.056

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1579 del 30 de julio de 2001 de la Notaria 4a. De Cucuta Cúcuta	9312740 del 15 de agosto de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1685 del 13 de agosto de 2001 de la Notaria 4a. De Cucuta Cúcuta	9312741 del 15 de agosto de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1994 del 28 de octubre de 2002 de la Notaria Cuarta Cúcuta	9357966 del 12 de julio de 2017 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 06/05/2023 - 11:37:22  
**Recibo No.** S001480467, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** CpcEwrdPKr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.**  
Secretaria General.

---

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

---



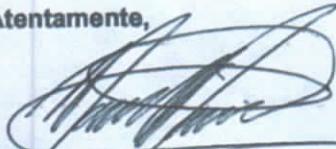
**Señores:**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA N DE S**  
**INPECCION DE POLICIA DE CACOTA**  
**OLIVO CABALLERO**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: PODER**

**MARIO MARUN NADER**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al ple de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifestó a Ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente a favor de **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.032.686 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 173.385 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES RUMBOS LTDA EN LIQUIDACION**, gestione y logre la entrega del inmueble rural llamado **LA FENICIA**, ubicado en la Vereda Fontibón del Municipio de Cacota, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 272-52651de la oficina de instrumentos públicos de Pamplona, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública N° 482 del 31 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Circuito de Pamplona, dado el convenio que se llegó por el señor **OLIVO CABALLERO** para hacer entrega el próximo 13 de abril de 2023.

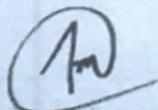
MI apoderado queda ampliamente facultado para recibir el inmueble, revisar el inmueble, designar a cualquier persona para que cuide el inmueble y lo proteja mientras se designa nuevo administrador o arrendatario, hacer solicitudes respetuosas a las entidades y al Juzgado en caso de no obtenerse la entrega libre y voluntaria, presentar derechos de petición, reclamaciones administrativas, asistir a cualquier audiencia, actuar en mi nombre y representación, iniciar demandas, contestar demandas iniciar denuncias o querellas, proponer nulidades procesales, conciliar, no conciliar, proponer fórmulas de arreglo, transigir, recibir, desistir, acordar, ejecutar, sustituir, reasumir, cobrar cheques, cobrar títulos judiciales, interponer recursos y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato. Las demás consagradas en el código general del proceso.

Atentamente,



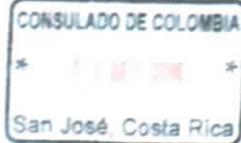
**MARIO MARUN NADER**  
C. C. No. 79.441.758

Acepto:



**CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**  
C. C. 88.032.686 de Pamplona  
T.P 173.385 del C S de la Judicatura

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CACOTA

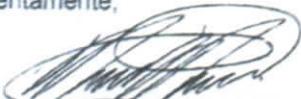


**MARIO ENRIQUE MARUN NADER**, Mayor de edad y vecino de la ciudad de San José de Costa Rica, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES RUMBOS LTDA EN LIQUIDACION** con NIT 807003385-4, por medio del presente escrito, manifiesto a ese Juzgado que confiero poder especial amplio y suficiente a favor de **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.032.686 expedida en Pamplona, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 173 385 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO A UN TERCERO**, contra del señor **OLIVO CABALLERO MONTAÑEZ** sobre el inmueble de propiedad de la sociedad demandante denominado **LA FENICIA**, ubicado en la vereda **FONTIBON** del Municipio de **CACOTA**, con matrícula inmobiliaria No. 272-52651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, cuyos linderos y circunstancias especiales se señalaran en el escrito de demanda.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para demandar, conciliar, no conciliar, proponer formula de arreglo, transigir, recibir, desistir, acordar, ejecutar, sustituir, reasumir, cobrar cheques, cobrar títulos judiciales, interponer recursos y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato. Las demás consagradas en el artículo 77 del C.G.P. Así mismo para que me represente en la audiencia de conciliación, con todas las facultades para que concilie, no concilie y proponga alternativas de solución en beneficio del suscrito. Ruego al señor Juez reconociera personería a mi procurador judicial para actuar y atender sus peticiones.

De otra parte, autorizo expresamente a la Gerente Suplente **ANA CRISTINA MARUN NADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.245.056 de Bogotá, para que asista a cualquier actuación procesal dentro del presente trámite, efectuando todas las facultades que tengo como Representante Legal, pudiendo asistir a audiencias y participar de las mismas.

Atentamente,

  
**MARIO ENRIQUE MARUN NADER**  
C.C. No. 79.141.758 de Bogotá

  
**ANA CRISTINA MARUN NADER**  
C.C. 52.245.056 de Bogotá

Acepto:

  
**CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**  
C.C. 88.032.686 de Pamplona.  
T.P. 173385 del C S de la Judicatura.

CALLE 4 No 6-64 Oficina 201 Centro  
Celular 316-3723711  
Cesarcontreras633@hotmail.com  
Pamplona N de S





ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

GD-05-01

FECHA  
02/01/2019

VERSIÓN  
5

Página 1 de 9

**HABITACION N° 1 FINCA LA FENICIA**



**“Amor Por Nuestro Pueblo y Honestidad Para Servirle”**

Alcaldía de Cápota de Velasco, Departamento Norte de Santander  
Teléfonos - 5290024 – Código Postal: 544010

[www.cacota-nortedesantander.gov.co](http://www.cacota-nortedesantander.gov.co) / [alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co) / [notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co)



ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE

GD-05-01

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

FECHA  
02/01/2019

VERSIÓN  
5

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

Página 2 de 9

**HABITACION N° 2 FINCA LA FENICIA**



**HABITACION N° 3 FINCA LA FENICIA**





ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

**MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE**

**PROCESO: GESTION DOCUMENTAL**

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**

GD-05-01

FECHA	VERSIÓN
02/01/2019	5

Página 3 de 9



**UNIDAD SANITARIA FINCA LA FENICIA**



**“Amor Por Nuestro Pueblo y Honestidad Para Servirle”**

Alcaldía de C acota de Velasco, Departamento Norte de Santander  
Tel fonos - 5290024 – C odigo Postal: 544010

[www.cacota-nortedesantander.gov.co](http://www.cacota-nortedesantander.gov.co) / [alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co) / [notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co)



ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

**MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE**

GD-05-01

**PROCESO: GESTION DOCUMENTAL**

FECHA	VERSIÓN
02/01/2019	5

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**

Página 4 de 9



**HABITACION N°4 FINCA LA FENICIA**





ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE

GD-05-01

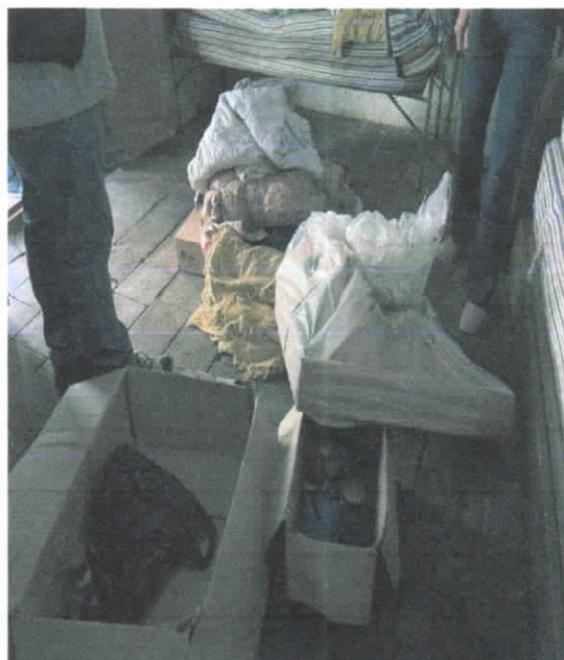
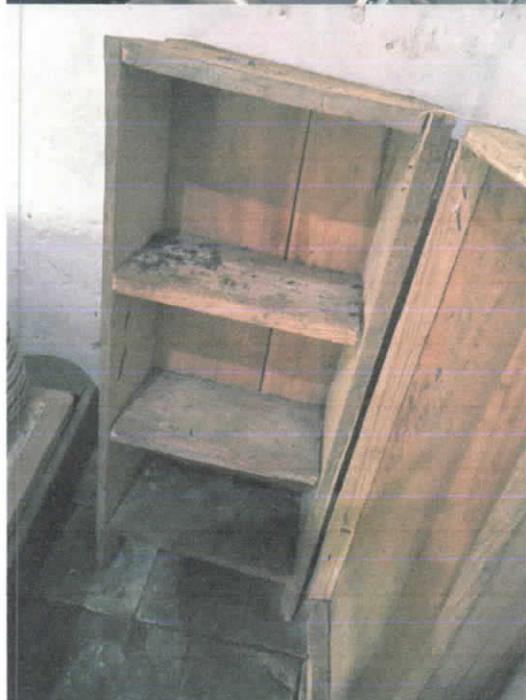
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

FECHA  
02/01/2019

VERSIÓN  
5

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

Página 5 de 9



**“Amor Por Nuestro Pueblo y Honestidad Para Servirle”**

Alcaldía de Cacaota de Velasco, Departamento Norte de Santander  
Teléfonos - 5290024 – Código Postal: 544010

[www.cacota-nortedesantander.gov.co](http://www.cacota-nortedesantander.gov.co) / [alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@cacota-nortedesantander.gov.co) / [notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@cacota-nortedesantander.gov.co)



ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

**MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE**

GD-05-01

**PROCESO: GESTION DOCUMENTAL**

FECHA	VERSIÓN
02/01/2019	5

**EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**

Página 6 de 9

**HABITACION N° 5 FINCA LA FENICIA**





ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE

GD-05-01

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

FECHA  
02/01/2019

VERSIÓN  
5

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

Página 7 de 9

CUARTOS DE HERRAMIENTAS





ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE

GD-05-01

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

FECHA  
02/01/2019

VERSIÓN  
5

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

Página 8 de 9





ALCALDÍA CACOTA DE VELASCO

MANUAL DE PROCESOS DE SOPORTE

GD-05-01

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

FECHA  
02/01/2019

VERSIÓN  
5

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

Página 9 de 9

